



**APRUEBA “MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”.**

---

La Serena, **1 MAR. 2014**

**Resolución Exenta N° 102**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado;
4. Lo señalado en la Ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. La ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
6. El decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución Exenta N° 1.997, de fecha 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública, que delega atribuciones en los Defensores Regionales, y en los Directores Administrativos Regionales, rectificadas por Resolución Exenta N° 3.394 de fecha 05 de noviembre de 2010.
8. La Resolución Exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011, de la Defensoría Nacional, que nombra a don Alejandro Viada Ovalle como Defensor Regional de Coquimbo.
9. La Resolución Exenta N° 660, de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Defensoría Nacional, que autoriza presupuesto de apertura año 2014 a Defensoría Penal Región de Coquimbo.

10. La Resolución Exenta N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
11. La Resolución Exenta N° 736, de fecha 19 de junio de 2012, que aprueba contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la sociedad Rentas Alto Peñuelas Limitada y la Defensoría Penal Pública de la Región de Coquimbo de fecha 28 de mayo de 2012.
12. La Resolución Exenta N° 889, de fecha 24 de julio de 2012, que aprueba complemento de contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la Defensoría Penal Pública y Rentas Alto Peñuelas Limitada.
13. La Resolución Exenta N° 52, de fecha 27 de enero de 2014, que aprueba complemento de contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la Defensoría Penal Pública y Rentas Alto Peñuelas Limitada.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 52, de fecha 27 de enero de 2014, se aprobó el complemento de contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la Defensoría Penal Pública y Rentas Alto Peñuelas Limitada, estableciendo un nuevo espacio de arriendo, el cual modificaba el precio del contrato anterior.
2. Que, el precio fijado en dicho complemento, se estableció en un monto total de \$ 190.400 (ciento noventa mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos.
3. Que, se hace necesario modificar el precio contratado, por cuanto se fija un nuevo valor mensual del servicio contratado.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la modificación del complemento del contrato aprobado mediante resolución exenta N° 52, de fecha 27 de enero 2014, cuyo texto es el siguiente:

#### **“MODIFICA, COMPLEMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”**

En La Serena a 03 de marzo de 2014, entre la Defensoría Penal Pública, Rut N° 61.941.900-6, representada por su Defensora Regional, señor Alejandro Viada Ovalle, Rut N° 12.619.242-8, ambos con domicilio en Avda. El Santo N°1160, comuna de La Serena, en adelante “LA ARRENDATARIA” y sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en Coquimbo, Lote 1, Depto A, Barrio Industrial; en adelante “EL ARRENDADOR”, han convenido en la siguiente modificación del actual contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre los comparecientes sobre la Mini Bodega M 204, ubicada en Ruta D43 (Balmaceda) N° 701, Barrio Industrial, Coquimbo, que forma parte del Lote número Uno, que proviene del inmueble consistente en terrenos, edificios, construcciones, mejoras, galpones industriales, sitios eriazos, y otras instalaciones correspondientes a la planta industrial ubicada en el sector denominado Barrio Industrial, y que corresponde a parte del predio denominado Fundo El Recreo de la Comuna de Coquimbo, que según plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año mil

novecientos setenta y uno, bajo el número quince, tiene una superficie aproximada de doce coma sesenta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: AL NORTE: en parte calle ocho y en parte con Área verde, en ciento noventa metros; AL SUR: en parte con propiedad Corfo y en parte con Lote quince, futura calle de por medio, en doscientos veinte metros; AL ORIENTE: en seiscientos veintiún metros con camino Serena Ovalle; y PONIENTE: con lote seis en doscientos ochenta y dos metros y con lote nueve, en doscientos ochenta y un metros. La mini bodega tiene una superficie de trece coma ocho (13,8) metros cuadrados aproximados.

Con fecha 18 de junio de 2012, se complementó el contrato mencionado precedentemente, en relación a la renta de arrendamiento y reajuste.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 27 de enero de 2014, mediante Resolución Exenta N° 52, fue aprobada una nueva modificación al contrato, estableciéndose el acuerdo de modificar a partir del día 01 de febrero de 2014, el objeto del contrato de arrendamiento, es decir fue sustituida la mini bodega arrendada hasta esa fecha (mini bodega M204), por la mini bodega N° S32, con una superficie total de 24mts cuadrados aproximadamente, fijándose una nueva renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos).- impuestos incluidos, monto que sería reajustado de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual. Esto en consideración a la mayor superficie de la nueva bodega que por dicho acto se arrendó y sustituyó a la anterior.

**TERCERO:** Que, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 28 de mayo de 2012 y su complemento aprobado por Resolución Exenta N° 52, de fecha 27 de enero de 2014, en lo que dice relación al valor de la renta mensual de arrendamiento fijándola en este acto en la suma de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), comprendiéndose en dicho valor, todos los impuestos, u otros cargos a los que hubiere lugar y que serían de responsabilidad de la parte arrendadora.

Reajuste: El reajuste se realizará de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que la presente modificación tiene vigencia a partir de la suscripción del complemento del contrato primitivo, esto es, a contar del día 27 de enero de 2014.

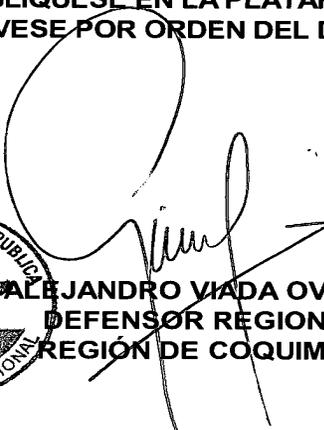
**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que en lo no modificado rige íntegramente el contrato original, y sus posteriores modificaciones y complementos.

**SEXTO:** La personería de don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, para representar a la sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, consta de la escritura pública de poder especial de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, Repertorio número mil setecientos cuarenta y cinco. La personería de don Alejandro Viada Ovalle, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de resolución exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011 de la Defensoría Nacional, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.

**2° INFORMESE** la presente modificación del complemento de contrato en la oportunidad requerida en la Plataforma de Transparencia Activa, para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública;

3° **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución a la partida 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Ítem 09, “arriendos”, Asignaciones 002 “arriendos de edificios” del presupuesto vigente del Servicio.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**



**ALEJANDRO VIADA OVALLE**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**



OBO/CAES/BBV/bbv  
**Distribución:**

- Sociedad Rentas Altos Peñuelas Limitada
- Contabilidad Regional
- Unidad de Adm., Fzas. y RRHH
- Asesor Jurídico
- Archivo Oficina de Partes.

**“MODIFICA, COMPLEMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”**

En La Serena a 03 de marzo de 2014, entre la Defensoría Penal Pública, Rut N° 61.941.900-6, representada por su Defensora Regional, señor Alejandro Viada Ovalle, Rut N° 12.619.242-8, ambos con domicilio en Avda. El Santo N°1160, comuna de La Serena, en adelante “LA ARRENDATARIA” y sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en Coquimbo, Lote 1, Depto A, Barrio Industrial; en adelante “EL ARRENDADOR”, han convenido en la siguiente modificación del actual contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre los comparecientes sobre la Mini Bodega M 204, ubicada en Ruta D43 (Balmaceda) N° 701, Barrio Industrial, Coquimbo, que forma parte del Lote número Uno, que proviene del inmueble consistente en terrenos, edificios, construcciones, mejoras, galpones industriales, sitios eriazos, y otras instalaciones correspondientes a la planta industrial ubicada en el sector denominado Barrio Industrial, y que corresponde a parte del predio denominado Fundo El Recreo de la Comuna de Coquimbo, que según plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número quince, tiene una superficie aproximada de doce coma sesenta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: AL NORTE: en parte calle ocho y en parte con Área verde, en ciento noventa metros; AL SUR: en parte con propiedad Corfo y en parte con Lote quince, futura calle de por medio, en doscientos veinte metros; AL ORIENTE: en seiscientos veintiún metros con camino Serena Ovalle; y PONIENTE: con lote seis en doscientos ochenta y dos metros y con lote nueve, en doscientos ochenta y un metros. La mini bodega tiene una superficie de trece coma ocho (13,8) metros cuadrados aproximados.

Con fecha 18 de junio de 2012, se complementó el contrato mencionado precedentemente, en relación a la renta de arrendamiento y reajuste.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 27 de enero de 2014, mediante Resolución Exenta N° 52, fue aprobada una nueva modificación al contrato, estableciéndose el acuerdo de modificar a partir del día 01 de febrero de 2014, el objeto del contrato de arrendamiento, es decir fue sustituida la mini bodega arrendada hasta esa fecha (mini bodega M204), por la mini bodega N° S32, con una superficie total de 24mts cuadrados aproximadamente, fijándose una nueva renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos).- impuestos incluidos, monto que sería reajustado de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual. Esto en consideración a la mayor superficie de la nueva bodega que por dicho acto se arrendó y sustituyó a la anterior.

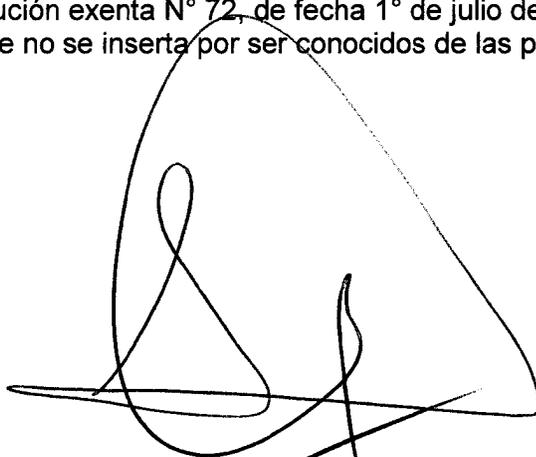
**TERCERO:** Que, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 28 de mayo de 2012 y su complemento aprobado por Resolución Exenta N° 52, de fecha 27 de enero de 2014, en lo que dice relación al valor de la renta mensual de arrendamiento fijándola en este acto en la suma de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), comprendiéndose en dicho valor, todos los impuestos, u otros cargos a los que hubiere lugar y que serían de responsabilidad de la parte arrendadora.

Reajuste: El reajuste se realizará de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que la presente modificación tiene vigencia a partir de la suscripción del complemento del contrato primitivo, esto es, a contar del día 27 de enero de 2014.

**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que en lo no modificado rige íntegramente el contrato original, y sus posteriores modificaciones y complementos.

**SEXTO:** La personería de don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, para representar a la sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, consta de la escritura pública de poder especial de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, Repertorio número mil setecientos cuarenta y cinco. La personería de don Alejandro Viada Ovalle, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de resolución exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011 de la Defensoría Nacional, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.



\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO VIADA OVALLE**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**DEFENSORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**

\_\_\_\_\_  
**LORENZO IDUYA ORTÍZ DE LUZURIAGA**  
**pp. RENTAS ALTO PEÑUELAS LTDA.**  
**ARRENDADOR**

**“MODIFICA, COMPLEMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”**

En La Serena a 03 de marzo de 2014, entre la Defensoría Penal Pública, Rut N° 61.941.900-6, representada por su Defensora Regional, señor Alejandro Viada Ovalle, Rut N° 12.619.242-8, ambos con domicilio en Avda. El Santo N°1160, comuna de La Serena, en adelante “LA ARRENDATARIA” y sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en Coquimbo, Lote 1, Depto A, Barrio Industrial; en adelante “EL ARRENDADOR”, han convenido en la siguiente modificación del actual contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre los comparecientes sobre la Mini Bodega M 204, ubicada en Ruta D43 (Balmaceda) N° 701, Barrio Industrial, Coquimbo, que forma parte del Lote número Uno, que proviene del inmueble consistente en terrenos, edificios, construcciones, mejoras, galpones industriales, sitios eriazos, y otras instalaciones correspondientes a la planta industrial ubicada en el sector denominado Barrio Industrial, y que corresponde a parte del predio denominado Fundo El Recreo de la Comuna de Coquimbo, que según plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número quince, tiene una superficie aproximada de doce coma sesenta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: AL NORTE: en parte calle ocho y en parte con Área verde, en ciento noventa metros; AL SUR: en parte con propiedad Corfo y en parte con Lote quince, futura calle de por medio, en doscientos veinte metros; AL ORIENTE: en seiscientos veintiún metros con camino Serena Ovalle; y PONIENTE: con lote seis en doscientos ochenta y dos metros y con lote nueve, en doscientos ochenta y un metros. La mini bodega tiene una superficie de trece coma ocho (13,8) metros cuadrados aproximados.

Con fecha 18 de junio de 2012, se complementó el contrato mencionado precedentemente, en relación a la renta de arrendamiento y reajuste.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 27 de enero de 2014, mediante Resolución Exenta N° 52, fue aprobada una nueva modificación al contrato, estableciéndose el acuerdo de modificar a partir del día 01 de febrero de 2014, el objeto del contrato de arrendamiento, es decir fue sustituida la mini bodega arrendada hasta esa fecha (mini bodega M204), por la mini bodega N° S32, con una superficie total de 24mts cuadrados aproximadamente, fijándose una nueva renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos).- impuestos incluidos, monto que sería reajustado de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual. Esto en consideración a la mayor superficie de la nueva bodega que por dicho acto se arrendó y sustituyó a la anterior.

**TERCERO:** Que, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 28 de mayo de 2012 y su complemento aprobado por Resolución Exenta N° 52, de fecha 27 de enero de 2014, en lo que dice relación al valor de la renta mensual de arrendamiento fijándola en este acto en la suma de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), comprendiéndose en dicho valor, todos los impuestos, u otros cargos a los que hubiere lugar y que serían de responsabilidad de la parte arrendadora.

Reajuste: El reajuste se realizará de acuerdo a la variación que experimentare el índice de precios del consumidor de forma anual.

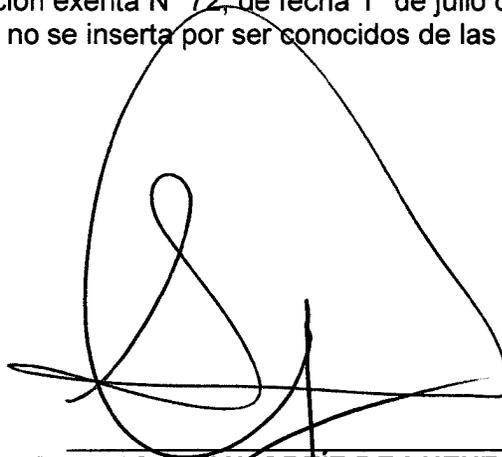
**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que la presente modificación tiene vigencia a partir de la suscripción del complemento del contrato primitivo, esto es, a contar del día 27 de enero de 2014.

**QUINTO:** Las partes declaran expresamente que en lo no modificado rige íntegramente el contrato original, y sus posteriores modificaciones y complementos.

**SEXTO:** La personería de don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, para representar a la sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, consta de la escritura pública de poder especial de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, Repertorio número mil setecientos cuarenta y cinco. La personería de don Alejandro Viada Ovalle, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de resolución exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011 de la Defensoría Nacional, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.



**ALEJANDRO VIADA OVALLE  
DEFENSOR REGIONAL  
DEFENSORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**



**LORENZO IDUYA ORTIZ DE LUZURIAGA  
pp. RENTAS ALTO PEÑUELAS LTDA.  
ARRENDADOR**